

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2018/2833 *Convocatoria y Bases para la provisión, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, la convocatoria y las Bases para la provisión, mediante Concurso Oposición Libre, de una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, por medio del presente se efectúa la convocatoria, con arreglo a las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO GENERAL DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 90, de 11 de mayo de 2018. Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C1, y complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según la plantilla de personal laboral aprobada por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Legislación aplicable y publicaciones.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Esta convocatoria con las correspondientes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El señalamiento de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, las listas definitivas de aspirantes, los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta, debiendo aportar certificado médico de tales extremos en caso de resultar seleccionado.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención, que deberá ser acreditado por el aspirante mediante la presentación del documento oficial correspondiente, quedando excluido en su caso de no acreditar la equivalencia en la forma establecida. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante

todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición libre en la que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los términos en que se recogen en la base tercera de la presente convocatoria y conforme al Anexo II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La instancia deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen en la cuantía de 71,91 euros.
- Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en virtud de lo legalmente dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la instancia en Administración distinta o por correo, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado anunciará la remisión de la solicitud (en el mismo día) al Ayuntamiento, mediante fax al número 953454079 o mediante correo electrónico a la dirección: villacarrillo@villacarrillo.es; en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha documentación.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Quinta.- Derechos de examen y exenciones.

En concepto de derechos de examen, los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 71,91 euros en la cuenta número 3067 0074 84 1149935320, abierta a nombre del Ayuntamiento de Villacarrillo en la Caja Rural (Oficina de Villacarrillo). Asimismo, dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en metálico, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante y plaza a la que opta.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta.- Lista de Admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su omisión en la relación e admitidos, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de la primera prueba, así como la composición del Tribunal.

La duración del proceso selectivo no podrá exceder de seis meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Séptima.- Tribunal Calificador.

Estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villacarrillo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel

de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. De no asistir el Presidente será sustituido por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar el Secretario, y de no comparecer el Secretario por el de menor edad. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Convocatoria de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Novena.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección se realizará mediante concurso oposición libre y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 20 puntos (12 puntos fase de oposición y 8 puntos fase de concurso).

Fase de Concurso (Máximo 8 puntos):

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A) Méritos Profesionales.- Servicios prestados:

- Por cada mes completo desempeñando funciones que conlleven el control, supervisión y/o programación de obras, en la Administración Local: 0,10 puntos/mes. Hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada mes completo desempeñando funciones que conlleven el control, supervisión y/o programación de obras, en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos/mes. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada mes completo desempeñando funciones que conlleven el control, supervisión y/o programación de obras, en sector distinto de la Administración: 0,01 puntos/mes. Hasta un máximo de 2 puntos.

No se tendrán en cuenta períodos inferiores a un mes, ni los servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

La puntuación máxima de este apartado A) será de 5,00 puntos.

B) Cursos y Semirarios, Congresos y Jornadas y Formación Académica:

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local.

- B1) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 130 horas de duración: 0,50 puntos.

De 131 a 160 horas de duración: 0,60 puntos.

De 161 a 190 horas de duración: 0,70 puntos.

De 191 a 220 horas de duración: 0,80 puntos.

De más de 221 horas de duración: 1,00 punto.

Los Cursos, Seminarios, Congresos y/o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación de 0,05 puntos.

- B2) Por formación académica relacionada con el sector de la construcción:

Titulación Universitaria Grado Medio relacionada con la construcción: 1,50 puntos

Titulación Grado Superior o Licenciatura relacionada con la construcción: 2 puntos

Se valorará sólo por la titulación máxima.

La puntuación máxima de este apartado B) será de 3,00 puntos.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia autocompulsada u originales que demuestren la justificación de los méritos alegados y que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Justificación de los méritos alegados.

A) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración o empresa correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, indicando la categoría profesional y funciones que se realizaban. Se podrá sustituir por otra documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite los mismos extremos. Siempre será preceptivo la entrega de Informe de la Vida Laboral (Seguridad Social) para cotejar los períodos de cotización a la Seguridad Social del trabajador donde figure la empresa.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o fotocopia autocompulsada del diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Fase de Oposición (Máximo 12 puntos):

La fase de oposición consistirá en la celebración de dos ejercicios, uno teórico (tipo test) y otro práctico.

Ejercicio teórico.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el temario (Anexo I). Su duración será de 60 minutos y todas las preguntas tendrán el mismo valor. Será valorado hasta un máximo de 6,00 puntos, siendo eliminado quien no alcance un mínimo de 3,00 puntos. El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección antes de la realización del mismo.

Ejercicio Práctico.- Consistirá en desarrollar uno o dos supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias del Temario (Anexo I) y las funciones encomendadas a la plaza a la que opta. En total su duración será de 1 hora y 30 minutos. Será valorada hasta un máximo de 6,00 puntos, siendo eliminado quien no alcance un mínimo de 3,00 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no concurrencia del aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación del mismo.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no concurrencia del aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación del mismo.

Décima.- *Desarrollo y Calificación de las Pruebas.*

En la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubiere celebrado el anterior ejercicio. Entre las distintas fase del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los aspirantes podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Las puntuaciones de cada ejercicio se realizará de conformidad con lo establecido en la base anterior y se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

- 1º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico.
- 2º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 4º.- Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Undécima.- Relación de Aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a efectos de su nombramiento a favor de aquel que hubiera obtenido la mayor puntuación total.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Duodécima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Original de carné de conducir clase B.
- Original del Título exigido.
- Documentos originales tenidos en cuenta para la puntuación de la fase de concurso.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de Encargado General de Obras del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Decimotercera.- Contratación como Personal Laboral Fijo.

Una vez presentada la documentación, el aspirante será contratado como personal laboral fijo y deberá tomar posesión de la plaza de Encargado General de Obras, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Decimoquinta.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- TEMARIO

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: APROBACIÓN Y CONTENIDO. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA.

TEMA 3.- LAS ENTIDADES LOCALES. EL MUNICIPIO: CONCEPTO, ELEMENTOS, ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. PGOU.

TEMA 5.- NOCIONES AVANZADAS DE ALBAÑILERÍA, PLANIFICACIÓN, ESTRUCTURAS, CUBIERTAS, ETC.

TEMA 6.- REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

TEMA 7.- REDES MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

TEMA 8.- EL ALUMBRADO PÚBLICO. FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

TEMA 9.- EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS MUNICIPALES: INFORMES Y PROGRAMACIÓN DE LAS MISMAS.

TEMA 10.- LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LAS OBRAS Y LA SEÑALIZACIÓN URBANA: TIPOLOGÍA Y PROBLEMÁTICA.

TEMA 11.- ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN. INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANOS. MEDIOS AUXILIARES, MATERIALES Y MANTENIMIENTO.

TEMA 12.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS. SISTEMATOLOGÍA Y PATOLOGÍAS.

TEMA 13.- MATERIAL HUMANO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROCEDENCIA Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 14.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. RIESGOS ASOCIADOS AL PUESTO DE TRABAJO. MEDIDAS DE SEGURIDAD. PROTECCIONES. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

TEMA 15.- IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PLAZA DE
ENCARGADO GENERAL DE OBRAS, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE
CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE**

D/D^a _____, en
posesión del D.N.I. número _____, fecha de nacimiento
_____, lugar de nacimiento
_____, Provincia de nacimiento
_____, domicilio (a efectos de notificaciones) C/
_____ número _____ piso
_____, Localidad del domicilio
_____, Provincia del domicilio
_____, teléfono fijo de contacto
_____, teléfono móvil de contacto _____, correo
electrónico _____.

EXPONE:

Que se ha enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Villacarrillo para la provisión, mediante concurso oposición de libre, de una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Villacarrillo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº _____ de fecha _____, Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº _____ de fecha _____, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº _____ de fecha _____.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las correspondientes bases que rigen la convocatoria.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta.

Que en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma. A tal efecto acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir clase B.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen en la cuantía de 71'91 euros.
- Documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Fdo: _____ (nombre y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO.-

Villacarrillo, a 22 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.